

ORDENANZA MUNICIPAL

"PROMOCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES COMUNA DE YUNGAY "

ANTECEDENTES

En Chile más del 60% de la población padece de exceso de peso. Este problema se inicia precozmente en la infancia, el 10% de los niños menores de 6 años y el 25% de los niños de primero básico es obeso, cuatro de cada diez alumnos de octavo básico presenta obesidad o sobrepeso. La obesidad es uno de los principales problemas de salud pública de nuestro país. Cada hora muere en Chile una persona a causa de la obesidad.

Una de las principales causas de esta tendencia radica en que los entornos en los que se desenvuelve la población, como la escuela, los lugares de trabajo o el hogar facilitan las conductas alimentarias no saludables y el sedentarismo, dañando la salud de las personas. La Encuesta Nacional de Consumo Alimentario del 2010 muestra que 95% de la población necesita cambios importantes en sus hábitos alimentarios. Asimismo, según la Encuesta Nacional de Hábitos de Actividad Física y Deportes, el 82,7% de la población se declara sedentaria.

La comuna de Yungay no está ajena a esta situación, presentando una prevalencia de sobrepeso preocupante.

De acuerdo a los antecedentes de la población en control del programa de salud infantil, la comuna de Yungay año 2018, el total de niños y niñas menores de 6 años son 693, del cual los Niños y Niñas con Sobrepeso suman un total 165 que corresponde al 23,5% y Niños y Niñas con obesidad un total de 91 equivalente al 13%.

Por lo tanto, la creación de entornos para la práctica de actividad física, la alimentación saludable y la participación social son factores protectores de la salud. Las instituciones públicas y, particularmente los Municipios, deben crear los medios necesarios para enfrentar este

problema de salud pública y mejorar la calidad de vida de la población.

Considerando lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente Ordenanza Municipal, para la PROMOCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA COMUNA DE YUNGAY, la cual se gestionara y socializara en los Planes trienales del Programa de Promoción de Salud, Seremi de Salud Región de Ñuble y será presentada cada 2 años al Concejo municipal Yungay , para evaluar los índices de obesidad de la comuna y la evaluación del impacto de dicha ordenanza.

TÍTULO I

DE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS Y HABITOS SALUDABLES EN LA GESTIÓN LOCAL

Artículo 1: La Municipalidad de Yungay, como responsable del Desarrollo Local y la Calidad de Vida de la población, se compromete con la promoción de la salud en el marco de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, desarrollada por el Ministerio de Salud, incorporando en su quehacer institucional la creación y mejoramiento de entornos saludables que promuevan oportunidades para una vida más sana. Para ello se reconoce el impacto de los determinantes sociales y la importancia de la salud en todas las políticas. Lo anterior, significa incorporar la Promoción de la Salud en todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud, educación, medioambiente, actividad física y deportes.

Artículo 2: Propóngase incorporar en el Plan de Desarrollo Comunal, la Promoción de la Salud, considerando fundamental desarrollar estrategias para la construcción y mejoramiento de entornos alimentarios y utilización de entornos públicos para aumentar los niveles de actividad física, que faciliten y promuevan hábitos saludables, con atención especial en la población infantil y adolescente.

Artículo 3: El Municipio incorporará la promoción de la salud y la construcción de entornos saludables en su quehacer institucional a través del trabajo integrado de sus distintos departamentos, tales como Salud, Educación, SECPLAN, Dirección de Desarrollo Comunitario, Obras, entre otros.

Artículo 4: El Municipio fortalecerá la participación comunitaria en su gestión en Promoción de Salud y la construcción de entornos saludables.

Artículo 5: La Municipalidad de Yungay velará, para que en los eventos masivos de la comuna, se generen instancias promocionales hacia estilos de vida saludable, instalando de stand informativos de vida sana o panales informativos.

TITULO II DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA COMUNA

Artículo 6: El Comité Comunal de Promoción de la Salud, liderará campañas comunicacionales locales dirigidas a la población en general, con el objeto de promover ambientes alimentarios saludables, utilizando diferentes soportes de comunicación, tales como radio, periódico, internet, entre otros.

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos educacionales de la comuna, pertenecientes al Comité de Promoción de salud, de acuerdo al calendario provincial regional del MINEDUC, tendrán que incorporar en su plan de actividades la conmemoración del día mundial de la actividad física, fijado el día seis de Abril de cada año, día mundial sin tabaco, fijado el 31 mayo de cada año y el día mundial de la alimentación fijado el día dieciseis de Octubre de cada año.

ARTÍCULO 8.- La Municipalidad de Yungay, los Establecimientos educacionales Promotores de Salud y jardines infantiles (Integra y Junji) pertenecientes al comité de Promoción de salud Yungay, se comprometen a fomentar el consumo de alimentos saludables en las actividades y celebraciones protocolares de sus Direcciones, tanto con los funcionarios como con los usuarios de los servicios y se privilegiara la entrega de aguas y jugos sin azúcar, en estas instancias se promueve no entregar bebidas y jugos azucarados, galletas, dulces, snack salados y cualquier otro alimento con alto contenido de azúcar, grasa o sal. Se exceptúa de esta disposición la celebración de fiestas tradicionales costumbristas o nacionales.

ARTICULO N°9.- La dirección de desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Yungay, en las canastas que entregue como ayuda social deberá incorporar alimentos saludables tales como : legumbres, pastas integrales, harina integral y arroz integral, alimentos con mayor cantidad de fibra, aceites bajo en grasas saturadas, leches bajas en grasa, mermeladas bajas en azúcar y se permite cualquier alimento bajo sellos de advertencia nutricional.

TITULO III DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNA

Artículo 10: La Municipalidad de Yungay debe velar por la generación de entornos para la práctica de actividad física en la comuna.

ARTÍCULO 11.- El municipio dispondrá de todos los recintos deportivos municipales, y gimnasios de los establecimientos educacionales municipales, previa coordinación con la Municipalidad o el departamento que corresponda, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en forma periódica con el fin de promover la práctica de actividad física y deportiva bajo el lema "Yungay Se Mueve Por La Vida Sana".

Artículo 12: El Municipio será un facilitador de la práctica de actividad física y deporte, a través de la incorporación espacios inclusivos destinados a la práctica de actividad física en plazas o parques con circuitos de máquinas de ejercicio, dichos espacios se deberá fomentar el consumo de agua potable, instalando bebederos de agua, de acuerdo a factibilidad técnica y cada plaza saludable, llevará un instructivo para cada máquina en donde explique cómo utilizarla.

Artículo 13: Las dependencias deportivas existentes en las villas, poblaciones y otros, deben estar disponibles para el uso de la comunidad y resguardar la seguridad de los usuarios.